



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 13 de agosto de 2019

Res. OAyF N° 287/2019

VISTO:

El TEA A-01-00000091-0/2016-0 caratulado "D.G.C.C. s/ Mantenimiento de Redes de Incendio y Detección Temprana de Incendios" Recaratulado; y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones OAyF N° 166/2018 y N° 061/2019 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 11/2019 de etapa única que tiene por objeto la contratación del servicio de certificación y mantenimiento de sistemas de redes de incendio y de sistemas de detección temprana de incendios para los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la forma y según las características especificadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados como Anexo I de esas Resoluciones, con un presupuesto oficial de nueve millones trescientos sesenta mil pesos (\$9.360.000,00) IVA incluido (v. Adjunto 7421/18).

Que se estableció el 28 de marzo de 2019 a las 16:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 11 de abril de 2019 a las 12:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas (v. Adjunto 8712/19).

Que cabe destacar que la Licitación en cuestión comprende un único renglón (Renglón 1) para el servicio de certificación y mantenimiento de los sistemas de redes de incendio y de los sistemas de detección temprana de incendio existentes, incluyendo la realización de informes periódicos mensuales e informe final, de conformidad con lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente contratación para los edificios sitios en Tacuarí 138 de esta Ciudad (Subrenglón 1.1.), Av. Roque Sáenz Peña 636 de esta Ciudad (Subrenglón 1.2.), Beruti 3345 de esta Ciudad (Subrenglón 1.3.), Libertad 1042 de esta Ciudad (Subrenglón 1.4.), Hipólito Yrigoyen 932 de

esta Ciudad (Subrenglón 1.5.), Beazley 3860 / Romero 732 / Alfredo Colmo 3865 de esta Ciudad (Subrenglón 1.6.), Av. Julio A. Roca 516/530/538 y 546 pisos 1, 5 y 7 a 9 de esta Ciudad (Subrenglón 1.7.) y Bolívar 177 de esta Ciudad (Subrenglón 1.8.).

Que en particular, cabe destacar que conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución OAyF N° 061/2019 y el Punto 12.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública de marras se estipuló que *“(E)l oferente deberá contar con una Estación de Carga de agentes limpios con stock, diversidad y cantidad suficiente de agente, que garanticen la inmediata reposición de una descarga y permitan realizar los mantenimientos futuros de los sistemas de extinción, como ser prueba hidráulica, recarga de agente, provisión de repuestos, etc., sin dilación de tiempos. El oferente podrá tercerizar este servicio con una empresa que acredite experiencia en el rubro. Para el caso de que opte por tercerizar este servicio, deberá presentar junto a la propuesta económica: razón social, CUIT, designación de autoridades de la tercerizada, contrato celebrado con la oferente”*.

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones designó al responsable de asistir al acto de apertura de ofertas, a los miembros de la comisión evaluadora de ofertas y al Director de Seguridad como responsable técnico, se notificó la Resolución OAyF N° 061/2019 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna y se publicó la citada Resolución en la página *web* del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. A su vez, la Dirección General de Compras y Contrataciones realizó las comunicaciones pertinentes a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y se remitieron invitaciones electrónicas a diferentes firmas del rubro (v. Adjunto 11608/19).

Que luego por Resolución OAyF N° 099/2019 se aprobó la Circular Con Consulta N° 1 de la Licitación Pública N° 11/2019 (Adjunto 12808/19) y se efectuaron las comunicaciones pertinentes (v. Adjunto 13010/19).

Que se agregó el Listado de Entrega de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las respectivas constancias suscriptas por cada una de las firmas que procedieron a su retiro (v. Adjunto N° 13012/19).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Que conforme se desprende del Acta de Ofertas Recibidas que luce en el Adjunto N° 13910/19, el 11 de abril de 2019 se realizó el acto de apertura de ofertas. Allí se hizo constar la presentación de seis (6.-) sobres conteniendo ofertas ante la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura.

Que se dejó constancia de la agregación al Expediente en papel de las ofertas presentadas por: Matafuegos Donny S.R.L. (fs. 1159/1201), Fuegotecnic S.R.L. (fs. 1202/1456), Centry S.A. (fs. 1454/1620), Bonsiepe S.R.L. (fs. 1621/1745), Gidetec S.R.L. (fs. 1746/1814) y Maxiseguridad Industrial S.A. (fs. 1815/1922) (v. Adjunto 13918/19).

Que las oferentes presentaron un (1.-) pagaré y cinco (5.-) seguros de caución, que fueron remitidos a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su debido resguardo según consta en el Adjunto 13926/19.

Que en el Adjunto 13927/19 obran las constancias de inscripción de las oferentes en el sistema Buenos Aires Compra -BAC-. En tanto, en el Adjunto 14317/19 se anejaron las consultas efectuadas a Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Que la Unidad de Evaluación de Ofertas intimó a las seis (6.-) empresas oferentes a cumplimentar cierta documentación faltante (v. Adjunto 14322/19) y se incorporaron las respuestas brindadas (v. Adjuntos 14942/19, 14943/19, 15153/19, 15413/19, 15640/19 y 16458/19).

Que en ese estado, la Unidad de Evaluación de Ofertas dio intervención a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad –y por su intermedio al a Dirección de Seguridad- a fin de que se expidiera en carácter de área técnica competente (v. Adjunto 16264/19). En respuesta, la Dirección de Seguridad indicó que las ofertas de “Maxi Seguridad Industrial”, “Matafuegos Donny” y “Bonsiepe” no cumplían con lo requerido desde el punto de vista técnico, en tanto las firmas “Centry”, “Gidetec” y “Fuegotécnic” cumplen con todas las condiciones para operar debidamente desde el punto de vista técnico (v. Adjunto 18841/19).

Que en particular, la Dirección de Seguridad manifestó que *“la firma Maxiseguridad Industrial cuenta con su Registro de Fabricantes, Mantenedores, Reparadores de Instalaciones Fijas contra incendio (fs. 1895 y 1896) vencido por lo que no se encontraría en condiciones para operar y por tanto no cumpliendo con lo requerido (...) en cuanto refiere a las firmas Matafuegos Dony, de la vista de su oferta y documentación respectiva, surge que la misma se encuentran o bien incompleta toda vez que no se acompaña ni se hace mención a lo que tiene que ver con los puntos 6.1, 6.2, 6.3, ni en lo que refiere a Capacidad Técnica del Pliego Licitatorio correspondiente a los presentes actuados, por lo que no cumple con lo requerido desde el punto de vista técnico. Por otra parte, en lo que refiere a la firma Bonsiepe, de la lectura de su documentación, surge que por una parte no se expide en cuanto a los puntos 6.1, 6.2, 6.3, 6.4 y en cuanto a Capacidad Técnica se encuentra incompleto en cuanto a lo que refiere a documentación respecto a su habilitación y libro de instalaciones fijas. Por otra parte, cabe mencionarse que carece de respaldo documental en función de lo detallado en su oferta en cuanto a estación de carga de agentes limpios; siempre en función de lo requerido en el pliego de Licitación n° 11/2019 obrante en autos, por lo que no cumple con lo requerido desde el punto de vista técnico respectivamente”*.

Que en el Adjunto 22854/19 luce el Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Que en relación a la oferta presentada por Matafuegos Donny S.R.L., la Unidad de Evaluación de Ofertas manifestó que *“la empresa no constituyó la Garantía de Oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1. del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Tampoco entregó la documentación solicitada a fs. 1968/1969. Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada OFERTA NO ADMISIBLE”*.

Que sobre la oferta de Fuego-tecnic S.R.L., la Unidad de Evaluación de Ofertas indicó que *“a fs. 1323 agrega una nota de la empresa CAÑOSIDER S.R.L. informando que posee estación propia de carga de agentes limpios y que presta servicios a la oferente. A fs. 1970 se solicita al oferente acompañe el contrato suscrito con la empresa subcontratista tal como se exige en el art. 12.3 del PBCP. A fs. 2013 la oferente acompaña copia de la nota descripta precedentemente (...) Tal como explicáramos precedentemente con respecto a la Estación de*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Carga de agentes limpios, la oferente presenta una nota que no constituye un contrato en los términos del punto 12.3 del PBCP. Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada OFERTA NO ADMISIBLE".

Que respecto de la oferta de Centry S.A., la Unidad de Evaluación de Ofertas señaló que *"del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada OFERTA ADMISIBLE".*

Que luego, sobre la oferta de Bonsiepe S.R.L. la Unidad de Evaluación de Ofertas manifestó: *"Se deja constancia que la empresa entrego la documentación solicitada a fs. 1972, fuera del plazo establecido por esta Unidad, además su situación fiscal ante AFIP no fue regularizada a fs. 2160. Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada OFERTA NO ADMISIBLE".*

Que sobre la oferta de Gidetec S.R.L., la Unidad de Evaluación de Ofertas indicó que *"De la documentación solicitada la empresa no cumplió con el punto 12.3 no entregando la razón social, CUIT, designación de autoridades de la empresa terciarizada para contar con el servicio de Estación de Carga de agentes limpios con stock, cuya presentación fuera intimada a fs. 1968/1969. Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada OFERTA NO ADMISIBLE".*

Que finalmente respecto de la oferta de Maxiseguridad Industrial S.A. la Unidad de Evaluación de Ofertas señaló que *"La empresa no entrego la documentación solicitada a fs. 1975/1976. Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada OFERTA NO ADMISIBLE".*

Que en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, la Unidad de Evaluación de Ofertas concluyó que *"corresponde preadjudicar la presente Licitación Pública a la firma CENTRY S.A. por un importe total de Pesos Siete Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta (\$7.994.640,00)".*

Que se publicó el Dictamen de la Unidad de Evaluación de Ofertas en la página de Internet de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 22861/19) y en el Boletín Oficial de la CABA N° 5637 (v. Adjunto 23122/19). Asimismo, se notificó el Dictamen a las empresas participantes vía correo electrónico, tal como surge de las constancias incorporadas en los Adjuntos 22857/19 y 23069/19.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 9073/19. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico pertinente concluyó: *“Consecuentemente con todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta el Dictamen de Evaluación de Ofertas producido en estos obrados, así como la normativa legal vigente aplicable al caso, y la intervención del área técnica pertinente (Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad), esta Dirección General de Asuntos Jurídicos opina que, nada obsta, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones”*.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió el informe que da cumplimiento a lo instruido en el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Memo 605/19).

Que en este estado y puesto a resolver, cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios del proceso licitatorio, visto lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, habiendo tomado la debida intervención la Dirección de Seguridad, y de acuerdo a los dictámenes de la Unidad de Evaluación de Ofertas y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 12/2019.

Que a su vez, en línea con el informe de la Dirección de Seguridad -en su carácter área técnica competente- y en consonancia con lo dictaminado por la Unidad de Evaluación de Ofertas y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra óbice para apartarse de lo allí concluido y adjudicar la Licitación Pública N° 11/2019 a Centry S.A. por siete millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos (\$7.994.640,00) IVA incluido,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

conforme la oferta obrante a fojas 1454/1620 y según los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas. Ello, por resultar técnicamente admisible y no superar el presupuesto oficial.

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 11/2019 de etapa única, que tiene por objeto la contratación del servicio de certificación y mantenimiento de sistemas de redes de incendio y de sistemas de detección temprana de incendios para los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la forma y según las características especificadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la Resolución OAyF N° 166/2018 con las modificaciones introducidas por la Resolución OAyF N° 061/2019.

Artículo 2º: Adjudíquese la Licitación Pública N° 11/2019 a la empresa Centry S.A. por la suma de siete millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos (\$7.994.640,00) IVA incluido, conforme la oferta obrante a fojas 1454/1620 y según los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la

Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a la firma que resultó adjudicataria.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, a la Dirección de Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires